

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2004-MDC

01 ABR. 2004

- a) Condonación del 60% del monto de las multas tributarias y emisión hasta fecha de la presente ordenanza, previa regularización de la infracción cometida.

POR CUANTO:

El Consejo Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del 2004.

CONSIDERANDO:

Qué, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, así mismo el Art. 74° del mismo cuerpo de leyes dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y exonerar de estas dentro de su jurisdicción, con los límites que la Ley señala.

Qué, el Art. 41° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°. 135-99/EF, establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los Tributos y Arbitrios que administran.

Qué, la actual gestión municipal es consciente de las dificultades de orden económico-social por la que vienen atravesando los contribuyentes del Distrito, lo cual dificulta que cumplan con sus obligaciones tributarias, por lo que es conveniente otorgar facilidades para que regularicen sus deudas.

Qué, en sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de Marzo del 2004, se acordó por unanimidad otorgar el beneficio de condonación de los intereses moratorios, multas tributarias y el pago fraccionado de las obligaciones tributarias que tengan los contribuyentes con la Municipalidad de Cayma hasta el 31 de Diciembre de 2003.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a favor de los contribuyentes del Distrito de Cayma, el Beneficio de Regularización Tributaria, condonando el interés moratorio y las Multas Tributarias que afectan a los siguientes Tributos Municipales:

- 1° Impuesto Predial del 1999 al 2003
- 2° Impuesto de Alcabala de 1999 al 2003
- 3° Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines de 1999 al 2003
- 4° Tasa de Licencia de Obra de 1999 al 2003
- 5° Contribución Especial de Obras Públicas (Asfaltados) de 1999 al 2003
- 6° Otros Tributos de 1999 al 2003

ARTICULO SEGUNDO.- Los Tributos establecidos en el artículo primero de la presente ordenanza, se cancelarán en forma insoluta cuando el deudor lo cancele al contado.

DEL IMPUESTO PREDIAL

Ampliación del Plazo hasta la fecha de vigencia de la presente Ordenanza para el pago anual del Impuesto Predial y presentación de la Declaración Jurada correspondiente al ejercicio 2004

Los propietarios de predios ubicados en los AA.HH.,C.H.,UPIS y otros centros poblados del distrito de Cayma que no los hayan registrado en la Base de Datos de Contribuyentes de la Municipalidad y los propietarios de los predios ubicados en la Zona Residencial que tengan que presentar modificaciones a la Declaración Jurada detectadas por el Departamento de Catastro serán exonerados del interés moratorio y la Multa Tributaria.

DE LA LICENCIA DE OBRA

- a) Otórguese Amnistía de Licencia de Obra, en vía de regularización, para todos los propietarios de predios ubicados en el Distrito que hayan efectuado construcciones y/o ampliaciones hasta la fecha sin la respectiva Licencia de Obra.
- b) Los requisitos Técnico/Legales básicos para acogerse a la mencionada norma están contenidos en el Anexo #1.
- c) De existir Multa Administrativa por construir sin autorización Municipal, podrá regularizar esta infracción cancelando solo el 100% del monto de la multa, luego de haberse iniciado el trámite de regularización de la Licencia de Obra.

- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS
 - a) Condonación del 60% del monto de las Multas Administrativas Determinadas y emitidas hasta fecha de la presente ordenanza, previa regularización de la infracción cometida.
- DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE PERMANENCIA EN EL GIRO AUTORIZADO AL ESTABLECIMIENTO.
 - a) Otórguese a lo contribuyentes prorroga al plazo de presentación de la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro Autorizado al Establecimiento hasta el 30 de abril de 2004.
- DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE SIMPLE DE PERMANENCIA DE ANUNCIO PUBLICITARIO.
 - a) Otórguese a lo contribuyentes prorroga al plazo de presentación de la Declaración Simple Jurada de Permanencia de Anuncio Publicitario hasta el último día hábil de mes de abril de 2004.

DEL PROCESO DE COBRANZA EN EJECUCION COACTIVA

Los Beneficios de la presente Ordenanza alcanza a las obligaciones tributarias y administrativas que se encuentren en ejecución de Cobranza Coactiva.

ARTICULO TERCERO.- Otorgar el pago fraccionado de las Deudas Tributarias hasta 19 cuotas mensuales, incluida la cuota inicial; las cuotas no deberán ser menor al 20% del monto adeudado; los criterios para acogerse al fraccionamiento están contenidos en el Reglamento de Fraccionamiento y Aplazamiento de Deudas Tributarias. La Unidad de Rentas considerará un trato especial para los casos sociales que lo ameriten.

ARTICULO CUARTO.- En caso que las amortizaciones mensuales de los convenios celebrados fueran canceladas días después de las fecha convenidas, se cancelará además del importe de las cuotas vencidas el correspondiente interés por los días de retrasó establecido en el Art. 33° del Código Tributario.

ARTICULO QUINTO.- Los Contribuyentes que se encuentren en proceso de reclamo contencioso ante la Administración Tributaria, podrán acogerse a los beneficios de la presente norma siempre y cuando previamente desistan de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Los beneficios de la presente Ordenanza también alcanza a los contribuyentes infractores, morosos, omisos y/o con deudas tributarias fraccionadas antes de la vigencia de la presente norma, afectando solo al saldo de la deuda.

ARTICULO SETIMO.- La vigencia improrrogable de la presente ordenanza es hasta el 30 de Abril del 2004

ARTICULO OCTAVO.- Encargar a la Oficina de Rentas, Gerencia de Servicios Comunales, Gerencia de Desarrollo Urbano y el Area de Informática el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, siendo responsabilidad de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la debida difusión y de la Oficina de Secretaria General la correspondiente publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Cayma
Katherine U. Chávez Bernaltes
Abogada Katherine U. Chávez Bernaltes
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Dr. Jacinto Esnavente Nuñez
ALCALDE Nuñez
ALCALDES